

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 68-2005

Fecha de Ingreso: 26 de Octubre de 2005

Nombre de Acuerdo: Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en representación de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones de la Organización de los Estados Americanos, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito"

Materia:

Partes: SG/OEA & Unión Internacional de Telecomunicaciones & Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito"

Referencia: UIT / ECIJG

Fecha de Firma: 7 de septiembre de 2005

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE
TELECOMUNICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS, LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Y
LA ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA “JULIO GARAVITO”**

Las Partes en el presente Acuerdo: La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) en representación de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) de la Organización de los Estados Americanos (la OEA), representada por el Secretario Ejecutivo de la CITEL, señor Clovis Baptista, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), representada por el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), señor Hamadoun I. Touré y la Escuela Colombiana de Ingeniería “Julio Garavito”, representada por el señor Germán Ricardo Santos Granados.

CONSIDERANDO:

Que la CITEL es una entidad de la OEA establecida por la Asamblea General de la OEA de conformidad con el artículo 53 de la Carta de la OEA, para facilitar y promover el continuo desarrollo de las telecomunicaciones en el continente americano;

Que conforme con el artículo 3 del Estatuto de la CITEL, uno de sus objetivos es la promoción y estímulo de telecomunicaciones adecuadas que contribuyan al proceso de desarrollo de la región, para lo cual es fundamental apoyar los mecanismos de entrenamiento para adecuar el desarrollo de los recursos humanos a las exigencias de la convergencia tecnológica y al ambiente competitivo;

Que el artículo 95 del Reglamento de la CITEL dispone que la CITEL, por medio de los acuerdos que estime necesarios, colaborará con los organismos técnicos gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales que desempeñen actividades en consonancia con sus objetivos y funciones, con el propósito de lograr el máximo de cooperación y coordinación en sus actividades y trabajos;

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

Que la UIT es una organización internacional y un organismo especializado de Naciones Unidas en la cual los gobiernos y el sector privado coordinan los servicios y redes mundiales de telecomunicaciones;

Que la UIT, y en particular la BDT, tienen como misión brindar asistencia a los países en vías de desarrollo para fortalecer su capacidad humana, institucional y organizacional a través del impulso de la Gestión y el Desarrollo de los Recursos Humanos;

Handwritten signature/initials in the bottom left corner.

Handwritten signature/initials in the bottom right corner.

Que la UIT ha puesto en marcha el Centro de Excelencia para la Región Américas y posee una Plataforma de e-learning a través de la cual imparte Cursos a distancia y que ha trabajado en conjunto con la CITELE para cubrir de la mejor manera posible el desarrollo del talento humano en la Región;

Que la Escuela es una institución de Educación Superior de reconocido prestigio que se rige por el principio de fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico, el cual comprende el trabajo creativo, individual o colectivo, realizando en forma sistemática y encaminado a desarrollar el pensamiento crítico y el espíritu científico en los miembros de la comunidad académica y a generar o incorporar conocimiento en cada uno de los campos.

Que la Escuela es uno de los nodos del Centro de Excelencia para las Américas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y como tal tiene una relación establecida con la UIT para llevar a cabo cursos;

Que asimismo, la Escuela ha sido reconocida por la CITELE como Centro Regional de Capacitación por medio de la Resolución COM/CITELE RES. 174 (XIV-04); y

Que entre los cursos que ofrece la Escuela, la CITELE ha decidido con base a la resolución COM/CITELE RES. 175 (XIV-04) dar becas para el Curso a Distancia "Seguridad de redes de información", para que sus beneficios lleguen al mayor número posible de personas y que este Curso a Distancia será difundido e impartido por la Escuela a través de la plataforma de educación a distancia de la UIT, en Internet,

POR TANTO, HAN CONVENIDO en suscribir el presente Acuerdo:

ARTÍCULO I OBJETO

1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la cooperación que se brindarán las Partes para difundir e impartir Cursos a Distancia a través del Internet.

1.2. El Curso a Distancia es:

Seguridad de redes de información que se llevará a cabo en un plazo de 5 semanas en el periodo del 7 de noviembre al 9 de diciembre de 2005.

El curso se dictará en clases de hasta 35 alumnos. Pueden haber varias clases en simultáneo.

1.3. Las Partes no tienen la intención de establecer una vinculación que las responsabilice solidariamente por las acciones de la otra.

1.4. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo estarán sujetas a las decisiones de sus cuerpos gobernantes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO II OBLIGACIONES DE LA SG/OEA

Sujeto a lo dispuesto en su Programa-Presupuesto, a la disponibilidad de fondos, y sin que se afecten las demás actividades de la CITEL, la SG/OEA asume las siguientes obligaciones:

2.1. Ofrecer un total de 30 becas, de US\$ 160 cada una que cubre el valor total de la matrícula para 30 estudiantes seleccionados para inscribirse en el Curso a Distancia "Seguridad de redes de información".

2.2. Efectuar la difusión del Curso, en conjunto con la UIT y la Escuela, de conformidad con sus normas y procedimientos, en lo posible con un plazo de tres meses de antelación al inicio del mismo.

2.3. Seleccionar a los becarios.

2.4. Evaluar junto con la UIT la calidad del material del Curso a Distancia que la Escuela prepare, y si fuere del caso, requerir de la Escuela las modificaciones que fueren necesarias.

2.5. Determinar, en conjunto con la Dirección Ejecutiva del Centro de Excelencia de la UIT, el número de instructores por clase que sean necesarios para lograr atender con un alto nivel de calidad, las necesidades de los estudiantes y teniendo en cuenta que en el caso del Curso cada clase tendrá un máximo de 35 estudiantes.

2.6. Revisar, en conjunto con la Dirección Ejecutiva del Centro de Excelencia de la UIT y la Escuela, y aprobar las convocatorias de becas.

2.7. Aprobar, en conjunto con la Dirección Ejecutiva del Centro de Excelencia de la UIT y la Escuela, el certificado/diploma a entregar al alumno previo al inicio del Curso correspondiente.

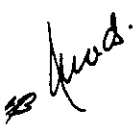
ARTÍCULO III OBLIGACIONES DE UIT

UIT asume las siguientes obligaciones:

3.1. Exigir a los Nodos de la Red de Excelencia de la Región Américas la más alta calidad en la preparación e impartición de los Cursos de tal manera que las Partes queden satisfechas.

3.2. Trabajar en equipo con la SG/OEA en todo lo referente a la concepción de una oferta actualizada y acorde a lo que expresen los países como prioridades y necesidades.

3.3. Participar, en caso se considere necesario, en la selección de los estudiantes y de los becarios por medio de un representante. Los gastos de viaje de este representante serán pagados por UIT.



3.4. Capacitar a los profesores y coordinadores de los Cursos a Distancia seleccionados en la utilización de la plataforma de e-learning de la UIT con una antelación no menor a un mes a la fecha del inicio del mismo, para poder utilizarla en forma eficiente y en todo su potencial.

3.5. Determinar, en conjunto con la SG/OEA y la Escuela, el número de instructores por clase que sean necesarios para lograr atender con un alto nivel de calidad, las necesidades de los estudiantes y teniendo en cuenta que en el caso de Cursos a Distancia cada clase tendrá un máximo de 35 estudiantes.

3.6. Revisar, en conjunto con la SG/OEA y la Escuela, y aprobar las convocatorias de becas.

3.7. Aprobar, en conjunto con la SG/OEA y la Escuela, el certificado/diploma a entregar al alumno previo al inicio del Curso correspondiente.

3.8. Evaluar, en conjunto con la SG/OEA, los materiales del Curso a impartir con el Centro responsable de ofrecer los Cursos.

3.9. Realizar los trámites administrativos y el cobro de la suma correspondiente por matrícula de todos los participantes al curso. Dichos fondos serán acreditados a una cuenta específica a dichos efectos, que será comunicada oportunamente por la UIT. La UIT, o la entidad que ésta designe transferirá:

- Diez (10) % del monto aportado en becas por la CITELOEA al fondo de la CITELOEA de becas.
- Treinta (30) % del monto restante de las becas y del total de los ingresos por concepto de otra forma de inscripciones, a la UIT
- Setenta (70) % del monto restante de las becas y del total de los ingresos por concepto de otra forma de inscripciones para la Escuela.

3.10. Distribuir entre los estudiantes al término del Curso un Formulario de Evaluación de los Cursos, de tal manera que sea un instrumento que contribuya a las decisiones de capacitación. Enviar por correo y sólo a los estudiantes que completen la evaluación el certificado/diploma de aprobación del Curso. Compartir el resultado de las Evaluaciones con la SG/OEA y la Escuela.

ARTÍCULO IV OBLIGACIONES DE LA ESCUELA

La Escuela asume las siguientes obligaciones:

4.1. Seguir las pautas y procedimientos pedagógicos para la preparación y enseñanza de Cursos a Distancia, que le provea el Centro de Excelencia para las Américas de la UIT para el uso de la plataforma de la UIT.

4.2. Disponer que los profesores y coordinadores del Curso realicen las pruebas necesarias de la plataforma de la UIT bajo la supervisión de la UIT para utilizarla en forma eficiente y en todo su potencial.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

4.3. Respecto al curso "Seguridad de redes de información":

Enviar a la SG/OEA y la UIT el material del curso "Seguridad de redes de información" en la primera mitad del mes de septiembre de 2005, para que la Secretaría de la CITEL y la UIT aprueben la calidad del material antes de ser usado en el Curso.

Luego de la evaluación correspondiente y revisión que corresponda, proveer a la SG/OEA y la UIT el material final del curso a fines del mes de septiembre de 2005.

4.4. Participar, en caso lo desee, en la selección de los estudiantes y de los becarios por medio de un representante. Los gastos de viaje de este representante serán pagados por la Escuela.

4.5. Proveer el número de instructores acordado para impartir el Curso a Distancia e informar sus nombres y sus antecedentes profesionales (currículum vitae) a la SG/OEA y a la UIT con tres semanas de anticipación al inicio del curso. Los instructores evaluarán a los estudiantes y certificarán su participación y deberán avisar inmediatamente a la UIT y la SG/OEA en caso de dificultad en el uso de la plataforma de entrenamiento.

4.6. Revisar y aprobar, en conjunto con la SG/OEA y UIT, las convocatorias de becas y el certificado/diploma a entregar al alumno previo al inicio de los Cursos correspondientes.

4.7. Avisar a la SG/OEA en caso de que alguno de los estudiantes becados no haya entrado a la plataforma de entrenamiento o tenga alguna dificultad en las dos primeras semanas de comenzado el curso.

4.8. Entregar a la SG/OEA y la UIT un informe de evaluación del resultado de los cursos a más tardar cuatro semanas después de la fecha de finalización de los mismos.

ARTÍCULO V DERECHOS DE AUTOR

5.1. La Escuela certifica ante la SG/OEA y la UIT que ostenta todos los derechos de autor sobre el material del Curso a Distancia.

5.2. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a la SG/OEA, directamente o por intermedio de la CITEL, relacionada con los derechos de autor sobre el material del Curso a Distancia, la Escuela se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la SG/OEA y la UIT por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo los costes procesales y los honorarios de abogados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO VI COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

6.1. La dependencia de la SG/OEA responsable de coordinar sus actividades, según el presente Acuerdo es la Secretaría de la CITEI y el Coordinador es el Secretario Ejecutivo de la CITEI, señor Clovis Baptista. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Secretario Ejecutivo de CITEI
Secretaría General de la OEA
1889 F Street, N.W. #250A
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de Norteamérica
Tel: +1 (202)458-3004
Fax: +1 (202)458-6854
Correo electrónico: cbaptista@oas.org

6.2 La dependencia de UIT responsable de la coordinar de las actividades a llevarse a cabo en el marco del presente Memorando de Entendimiento será la BDT, siendo el Coordinador el Sr. Mario Maniewicz, Jefe de la División de Desarrollo de Recursos Humanos de la UIT/BDT. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Mario Maniewicz
Jefe de División DRH, UIT/BDT
Place des Nations
1211 - Geneve 20 - Suiza.
Teléfono (41-22) 730-5421;
Fax (41-22) 730-5527.
E Mail: mario.maniewicz@itu.int

6.3. La dependencia de la Escuela responsable de coordinar sus actividades, según el presente Acuerdo, es según se indica a continuación. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Jorge Villalobos Alvarado
Director del Centro de Estudios de Telemática
Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito"
Av. 13 No. 205 - 59
Teléfono: 571 6 683600
Fax : 571 6 762474
E-Mail: jvillalo@escuelaing.edu.co

6.4. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o vía facsimil y estén dirigidas a los coordinadores y en las direcciones indicados en los artículos 6.1, 6.2 y 6.3 del presente Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador o de los

E. J. J. J.

[Handwritten signature]

coordinadores de una de las Partes a la dirección electrónica del coordinador o de los coordinadores de la otra.

6.5. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la o las dependencias responsables, el o los coordinadores designados, o la dirección, teléfono, fax y correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias a un procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL), nombrándose un árbitro único. El Tribunal Arbitral que se constituya de acuerdo con el mencionado Reglamento, decidirá como amigable componedor *ex aequo et bono*, y su decisión será final y obligatoria.

ARTÍCULO VIII MODIFICACIONES

8.1. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

8.2. En caso de que la Coordinación de Desarrollo de Recursos Humanos de la CITEL decida seleccionar algún otro Curso a Distancia de la Escuela, se intercambiará, entre la SG/OEA, la UIT y la Escuela, una carta indicando la cantidad de becas, las fechas y el calendario para la entrega y evaluación del material. Las otras cláusulas de este Acuerdo se mantendrán válidas excepto se indique lo contrario en la comunicación.

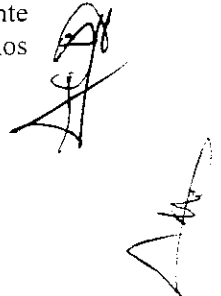
ARTÍCULO IX VIGENCIA Y TERMINACIÓN

9.1. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes de las Partes y terminará luego que la SG/OEA y la UIT aprueben el informe a que se hace referencia en el artículo 4.7.

9.2. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante notificación escrita a las otras con una antelación no menor a dos meses de la fecha que pretenda hacer efectiva la terminación. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo por razones presupuestarias mediante notificación escrita a las otras con diez (10) días de antelación a la fecha de terminación.

No obstante lo anterior, las actividades iniciadas por las Partes en virtud del presente Acuerdo, que se encuentren debidamente financiadas, continuarán hasta su conclusión a menos

firma



que las Partes de común acuerdo decidan lo contrario. Lo dispuesto con respecto a derechos de autor e indemnizaciones mantendrá su vigencia pese a la terminación del presente Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Acuerdo en tres originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

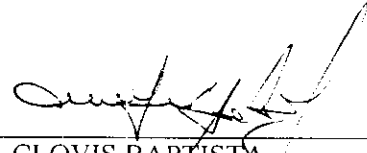
**POR LA UNION INTERNACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES Y EN NOMBRE
DEL SECRETARIO GENERAL:**



HAMADOU I. TOURÉ
DIRECTOR
OFICINA DE DESARROLLO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (BDT/UIT)

Lugar:
Fecha:


**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:**



CLOVIS BAPTISTA
SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA COMISION INTERAMERICANA DE
TELECOMUNICACIONES (CITEL)

Lugar: *Washington DC*
Fecha: *7 de diciembre de 2005*

POR LA ESCUELA:



GERMAN RICARDO SANTOS GRANADOS
RECTOR
ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA
"JULIO GARAVITO"

Lugar: Bogotá, D.C., Colombia
Fecha:



